

ACTA No. 071 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA GC-MC-148-2025.

INTEGRANTES	COMPONENTE
ANGIE LORENA ROSAS FONSECA	JURIDICO
HECTOR ANDRES SALAZAR VIRVIESCAS	TÉCNICO
OSCAR ANDRES BELLO	TÉCNICO
DIEGO HERNANDO PEDRAZA VILLATE	ECONOMICO

PUNTOS A TRATAR

- 1) *Presentación del informe de verificación y evaluación por parte del Comité Evaluador designado para el proceso de selección.*
- 2) *Lectura, análisis y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes al informe de verificación y evaluación de las propuestas.*
- 3) *Análisis y Recomendación al ordenador del gasto o a quien se designe sobre la adjudicación y/o declaratoria de desierta del proceso de selección **GC-MC-148-2025**.*

DESARROLLO

1. ***Presentación del resultado del informe de verificación y evaluación por parte del Comité Evaluador designado para el proceso de selección.***

Dentro del término establecido para la verificación y evaluación de **las propuestas presentadas con ocasión a la Invitación Pública N° GC-MC-148-2025. cuyo objeto es el “SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS GENERADOS POR LOS LABORATORIOS NACIONALES Y ESTACIONES DE CUARENTENA DEL ICA”**. el comité evaluador designado a continuación presenta los respectivos informes:

En la ciudad de Bogotá D.C, el día 26 de septiembre del 2025, se dio cierre al proceso de Selección de mínima Cuantía que tiene por objeto **“SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS GENERADOS POR LOS LABORATORIOS NACIONALES Y ESTACIONES DE CUARENTENA DEL ICA”**

PRESUPUESTO OFICIAL: SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$64´057.500) valor que se encuentra INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, a MONTO AGOTABLE, toda vez que el del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos puede presentar incrementos, en razón a los planes de muestreo, la dinámica de las plagas y enfermedades que se vayan presentando, así como la necesidad de atender cualquier tipo de compromiso de verificación de muestras adicionales a las normalmente procesadas.

RELACION DE PROPUESTAS RECIBIDAS

No.	PROPONENTE	FECHA ENTREGA OFERTA
1	ECOCAPITAL INTERNACIONAL SA ESP	26/09/2025 8:47 A.M
2	SERVIECOLOGICOS SAS	25/09/2025 8:52 P.M
3	SOLUCIONES AMBIENTALES SAFITCH SAS	25/09/2025 11:26 P.M
4	VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES	25/09/2025 8:31 P.M
5	ASESORIAS SERVICIOS ECOLOGICOS E INDUSTRIALES S.A.S: SIGLA ASEI	26/09/2025 8:53 A.M
6	MAREES S.A.S ESP	26/09/2025 8:19 A.M
7	DESCONT SA ESP	26/09/2025 7:48 A.M

La propuesta con menor valor fue la presentada por **ECOCAPITAL INTERNACIONAL SA ESP**, se procedió a la revisión de la misma por parte del comité evaluador en sus requisitos habilitantes jurídicos y técnicos, encontrándose que no cumplía, por lo que se procedió a la evaluación de los demás oferentes. Generándose los correspondientes informes, cuyo consolidado sería el siguiente:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURDICOS	REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS	FACTOR ESCOGENCIA- ECONOMICO
<u>1</u>	<u>ECOCAPITAL INTERNACIONAL SA ESP</u>	<u>NO CUMPLE- SUBSANAR</u>	<u>NO CUMPLE- SUBSANAR</u>	<u>\$ 64.000- CUMPLE</u>
2	SERVIECOLOGICOS SAS	CUMPLE	NO CUMPLE- SUBSANAR	\$ 65.660-CUMPLE
3	SOLUCIONES AMBIENTALES SAFITCH SAS	NO CUMPLE- SUBSANAR	NO CUMPLE- SUBSANAR	\$ 66.580-CUMPLE
4	VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES	NO CUMPLE- SUBSANAR	NO CUMPLE- SUBSANAR	\$67.410-CUMPLE
5	ASESORIAS SERVICIOS ECOLOGICOS E INDUSTRIALES S.A.S: SIGLA ASEI	NO CUMPLE- SUBSANAR	NO CUMPLE- SUBSANAR	\$ 96.000-CUMPLE
6	MAREES S.A.S ESP	NO CUMPLE- SUBSANAR	NO CUMPLE- SUBSANAR	\$ 114.000-CUMPLE
7	DESCONT SA ESP	NO CUMPLE- SUBSANAR	NO CUMPLE- SUBSANAR	\$ 124.000-CUMPLE

- a) Que atendiendo que quien ofertó el menor valor como todos los demás oferentes, no cumplían por completo los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos, **se publicó el informe de evaluación el 30 de septiembre de 2025 y se instó a TODOS los oferentes a presentar sus observaciones y subsanaciones, HASTA EL 1 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA LAS 11:59 P.M, así mismo se requirió a los 5 primeros oferentes con el fin que justificaran sus ofertas, por cuanto excedían el valor mínimo aceptable establecido por la entidad: ECOCAPITAL INTERNACIONAL S.A ESP en un 48,67%; SERVIECOLÓGICO S.A.S en un 47,34%; SOLUCIONES AMBIENTALES SAFITCH SAS en un 46,60%; VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P en un 45,93%.**

2. *Lectura, análisis y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes al informe de verificación y evaluación de las propuestas.*

El informe de verificación y evaluación de la oferta permaneció a disposición de los participantes en la plataforma SECOP II, durante el término de un (01) día hábil, contado a partir del **30 de septiembre de 2025 al 1 de octubre de 2025**, para que dentro de ese término los oferentes presentaran las observaciones que estimará pertinentes respecto del informe de evaluación. Así mismo se solicitó la justificación de la oferta al parecer por precios artificialmente bajos.

Que durante el término de traslado, VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES, solicitó ampliación del término de subsanación, el cual fue negado, atendiendo que ya se había establecido un término en la invitación, y este cumplía con lo establecido en la norma; así mismo se allegaron durante este traslado documentos, con el fin de subsanar las ofertas y la justificación de los precios ofrecidos por parte de ECOCAPITAL INTERNACIONAL SA ESP; SERVIECOLOGICOS SAS; SOLUCIONES AMBIENTALES SAFITCH SAS; ASESORIAS SERVICIOS ECOLOGICOS E INDUSTRIALES S.A.S: SIGLA ASEI.

Que se procedió a revisar la subsanación y justificación de precios ofrecidos de ECOCAPITAL INTERNACIONAL SA ESP **quien presentó la oferta con menor valor** allegó la correspondiente justificación frente al requerimiento de al parecer precios artificialmente bajos, en el que indicó:

Asunto: JUSTIFICACIÓN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO MÍNIMA CUANTÍA No. GC-MC-148-2025

Cordial saludo,

En atención a los requerimientos solicitados por la entidad en el Informe de Evaluación, envió subsanaciones dentro del tiempo establecido:

1. Justificación del Precio Artificialmente Bajo

En atención a la solicitud de justificación de precio artificialmente bajo, en consonancia con lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente para la justificación de precios artificialmente bajos, y de las normativas establecidas en materia de precios artificialmente bajos en la contratación pública, me permito presentar los motivos por los cuales, los precios ofrecidos se encuentran dentro del rango de los denominados precios de mercado.

1.1 Consideraciones preliminares

Sea lo primero advertir que el descuento ofrecido por nosotros en la oferta económica no tiene fines concurrenciales, y, por tanto, no se configura ninguna de las conductas de competencia desleal de que trata la ley 256 de 1996 en cita¹, pues ECOCAPITAL INTERNACIONAL SA ESP no cumple el ámbito de aplicación de la citada ley, ni cumple con los presupuestos subjetivos, objetivos y territoriales para considerarse un competidor desleal en el mercado.

¹ prohibición General (Art 7), Actos De Desviación De La Clientela (Art 8), Actos De Desorganización (Art 9), Actos De Confusión (Art 10), Actos De Engaño (Art 11), Actos De Descrédito (Art 12), Actos De Comparación (Art 13), Actos De Imitación (Art 14), Explotación De La Reputación Ajena (Art 15), Violación De Secretos (Art 16), Inducción A La Ruptura Contractual (Art 17), Violación De Normas (Art 18) Y Pactos Desleales De Exclusividad (Art 19)

Por otra parte, el precio ofertado no puede considerarse en modo alguno un "precio predatorio" en el mercado que pueda considerarse como abuso de posición dominante en los términos del artículo 50 del decreto 2153 de 1992.

Lo anterior, por cuanto ECOCAPITAL INTERNACIONAL SA ESP no tiene posición dominante y su precio no tiene por objeto o por efecto algún tipo de acto restrictivo de la competencia de los que trata el artículo 47 del decreto 2153 de 1992, ni mucho menos ejercer abuso de posición dominante, con la cual busque:

"1. La disminución de precios por debajo de los costos cuando tengan por objeto eliminar uno o varios competidores o prevenir la entrada o expansión de éstos" (Numeral 1º Art. 47 decreto 2153 de 1992)

Por lo que nuestro actuar, no es contrario a las sanas costumbres mercantiles, al principio de la buena fe comercial, a los usos honestos en materia industrial o comercial, tampoco está encaminado a afectar la libertad de decisión del comprador o consumidor, o el funcionamiento de las competencias del mercado o que se encuentren en contravía con los principios de pluralidad y transparencia en los procesos de contratación pública, por el contrario, se trata de un precio de mercado.

En consecuencia, no incurrimos en los presupuestos de competencia desleal o de actos restrictivos de la competencia.

1.2 Justificación del precio

Descartada la remota posibilidad de ser catalogados como agentes del mercado desleales o abusivos, entendemos que la justificación del precio se puede dar como una expresión del principio de responsabilidad, conforme al cual el precio ofertado no pone en riesgo la materialización de los fines del estado, procederemos a justificar nuestro valor y solicitar que el mismo sea admitido en el presente proceso de selección como precio y soportado.

Al aplicar el procedimiento de identificación de ofertas con precios artificialmente bajos dispuesto en dicha guía, se identifica que el precio más bajo se encuentra con descuentos superiores a los indicados en la Guía, concretamente lo estipulado en el capítulo III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas:

Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa⁹.

En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal⁹.

En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.

Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector¹⁰, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Lo cual per se no instituye una presunción de existencia de precio artificialmente bajo, sino un referente a partir del cual se aplica la metodología establecida por la misma Colombia Compra Eficiente -CCE- sin desconocer que la acreditación del justiprecio va más allá de tales estándares.

Por lo tanto, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del decreto 1082 de 2015 y el numeral 6 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 así como a la Sentencia del Consejo de Estado, radicada bajo número 76001-23-31-000-1997-05064-01(17783), del 04-Jun-2008, el Consejo de Estado, ha desarrollado como precio artificialmente bajo:

"El denominado "precio artificialmente bajo" de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación. Pero puede suceder que el precio, aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la Administración en su contexto, para determinar si la oferta puede o no ser admitida. En este orden de ideas, para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudir es el de los precios del mercado, los cuales deberán ser consultados por la Administración, tal como lo ordena el artículo 29 tantas veces citado, con el fin de hacer las respectivas comparaciones y cotejos de aquellos que han sido determinados en la propuesta para los diferentes ítems, teniendo especial cuidado en relación con aquellos que tienen mayor repercusión o incidencia en el valor global de la oferta.

*Otro parámetro para establecer si la propuesta presentada resulta artificialmente baja, se encuentra en el precio establecido por la entidad pública licitante como presupuesto oficial, cuya determinación debe obedecer a estudios serios, completos y suficientes, formulados por la Administración con antelación a la apertura de la licitación o el concurso, tal como lo dispone el artículo 25-12 de la Ley 80 de 1993."*² (Subrayado y negrilla nuestro)

Y bajo dicho punto de partida, queremos manifestar que nuestros precios se encuentran dentro del tráfico comercial del sector servicios, y que la ventaja económica y competitiva sobre las otras propuestas debe ser válida y plenamente aceptada, por ello, presentamos los motivos objetivos que dan cuenta de nuestro ofrecimiento como precio de mercado.

Pone a disposición Colombia Compra Eficiente en su guía las siguientes alternativas en las que puede encontrarse un proponente para realizar su ofrecimiento:

"Colombia Compra Eficiente recomienda tener en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como: (i) técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio; (ii) cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas; (iii) mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos; y (iv) mayor diversificación de productos o servicios relacionados.

En caso de que un proponente cuente con economías de escala o economías de alcance, la Entidad Estatal debe tenerlo en cuenta en el análisis de las aclaraciones.



Para verificar la sostenibilidad de una oferta, el Banco Mundial recomienda analizar los subtotales de cada componente de un contrato. Para el efecto, la Entidad Estatal debe comparar el costo de cada componente del contrato de cada una de las ofertas recibidas para determinar los componentes que presentan mayor diferencia.

Si alguna oferta resulta estar muy por debajo de las demás en el análisis de subtotales, quiere decir que el proponente subestimó todos los costos asociados, o estableció un margen de utilidad excepcionalmente reducido. En este caso, la Entidad Estatal puede solicitar nuevamente aclaraciones, haciendo énfasis en el margen de utilidad estimado por el proponente.

² CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, Consejero ponente: MYRIAM GUERRERO DE ESCOBAR, cuatro (4) de junio de dosmil ocho (2008), Radicación número: 76001-23-31-000-1997-05064-01(17783)

Para el resto de las situaciones, la Entidad Estatal puede determinar los componentes en los que mayores diferencias presenta la oferta objeto de análisis respecto a las demás y determinar su sostenibilidad, incluyendo un análisis de si existe una práctica restrictiva de la competencia, de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato.

La Entidad Estatal debe tener en cuenta que cada Proceso de Contratación es un mercado particular, con diferentes características de la competencia, cuyos elementos específicos son la base para realizar el análisis de ofertas artificialmente bajas." Negrilla y subrayado fuera de texto)

Como se indicó en la oferta económica, son muchas las variables tomadas en consideración para poder trasladar un ofrecimiento de esta índole a la entidad que se ajustan a los parámetros establecidos en la referida guía, y que reiteramos y ampliamos, corresponde a los siguientes:

1. Economía de escala.: ECOCAPITAL INTERNACIONAL SA ESP obtiene eficiencia de precios en la adquisición de insumos y servicios al por mayor que realizamos con ocasión a la alta demanda de servicios que ha tenido en el giro ordinario de su negocio durante los últimos quince (15) años y en los cuales ha tenido continuidad, eficiencia, lo que ha permitido asumir mayores obligaciones a menor costo para el cliente;

2. Coherencia en el mercado. El ofrecimiento realizado, se hace guardando coherencia en el mercado de manera que no es exclusivo de este proceso, sino que se mantiene y oferta a los demás los demandantes o clientes y para ello se hacen ofrecimientos ajustados a la realidad económica del sector y del mercado específico;

3. Ventaja por pago de salarios y/o honorarios: De igual manera, como quiera que se trata de un servicio, nuestro equipo de trabajo recibe mensualmente honorarios y/o salarios fijos mensuales que, aunque se pueden financiar con el pago de contratos públicos, se cancelan de manera indistinta de si se adjudica o no un contrato, es decir, no se contempla como costo indirecto para este servicio el pago de honorarios o salarios, pues ellos se generan independientemente de esta adjudicación. En ese sentido, el costo del presente contrato es por servicio de escala, no por servicio exclusivo, por lo tanto, nuestras utilidades se toman de un componente global que compone todo el sector, y por ello este es un componente que no genera incremento en el servicio, pero que sí se puede descontar del valor del presupuesto oficial de este proceso sin afectar la ejecución del contrato;

4. Ventaja por maquinaria y equipos: ECOCAPITAL INTERNACIONAL SA ESP cuenta con infraestructura instalada y equipos suficientes para prestar los servicios requeridos en este proceso, razón por la cual, se logra una eficiencia en los costos y tiempos de prestación del servicio que se refleja de igual manera en el precio al cliente, aunado a lo anterior contamos con la capacidad más alta de tratamiento de alta eficiencia, la cual es ideal para más del 50% de los residuos que puedan generar con este contrato.

Entre los equipos con que contamos, se encuentra:

- Autoclave marca BONDTECH 6 X 20, modelo 18802, con una capacidad de procesamiento de 1.000 kg por ciclo, especialmente diseñada para la esterilización eficiente de residuos biosanitarios mediante vapor de agua, garantizando altos estándares de inocuidad y cumplimiento normativo.
- Caldera marca ALFA con una capacidad de 200 BHP y una potencia térmica de 1.200.000 Kcal/h, encargada de generar el vapor requerido para los

procesos de esterilización mencionados, asegurando autonomía energética y continuidad operacional.

Asimismo, contamos con un sistema de almacenamiento con capacidad para 200 toneladas de residuos y una productividad diaria instalada de 18 toneladas, lo cual asegura la continuidad y eficiencia en la operación, incluso ante picos de demanda. Todo el proceso se encuentra amparado por licencia ambiental vigente, otorgada por la autoridad competente, lo cual garantiza la legalidad y sostenibilidad ambiental de nuestras actividades.

Lo que nos permite generar un mayor tratamiento de los residuos, lo cual abarata los costos de operación en la actividad de tratamiento de residuos peligrosos u hospitalarios.

Contamos con una flota mixta de más de 10 vehículos, entre propios y terceros, lo cual nos permite flexibilidad en costos y una alta disponibilidad para atender de manera oportuna todos los puntos requeridos en el contrato.

Con lo anterior, manifestamos que somos dueños de más del 80% de los medios de operación para la prestación del servicio, lo cual nos disminuye costos operativos para la presente convocatoria.

5. Nómina: Tenemos una planta fija de personal que se encuentra vinculada de manera permanente a través de contratos de trabajo, y que no requiere ampliarse para ejecutarse el presente contrato, por el contrario, se mantiene en las condiciones dignas de laboralidad que ha tenido, y que no implica

6. ACUERDOS COMERCIALES: Actualmente ECOCAPITAL INTERNACIONAL SA ESP, cuenta con alianzas comerciales con gestores de residuos de tipo RAEES, Aceites usados, RCD, y otros los cuales ECOCAPITAL SA ESP, no gestiona directamente; Con lo cual cabe aclarar que con estos gestores se maneja una tarifa dinámica la cual varía dependiendo al volumen de entrega que se les entregue al mes. A mayor volumen menor tarifa.

Habiendo expuesto lo anterior, notificamos a la entidad que actualmente estamos ejecutando varios contratos de RECOLECCION DE RESIDUOS BIOLÓGICOS Y QUÍMICOS, así como aprovechamiento de otros tipos de, en rutas que coinciden con la mayoría de las sedes INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA para el actual proceso de selección, es por esto que podemos ofrecer las tarifas de nuestra propuesta, puesto a que nuestros costos son mínimos al manejar un gran volumen.

1.3. Desglose del precio

RESIDUOS BIOSANITARIOS

VALOR Kg OFERTADO	UTILIDAD	COSTO DE SERVICIO	GASTOS GENERADOS	IMPREVISTOS
\$ 1.400	\$ 140	\$ 840	\$ 308,00	\$ 112,00

RESIDUOS CORTOPUNZANTES

VALOR Kg OFERTADO	UTILIDAD	COSTO DE SERVICIO	GASTOS GENERADOS	IMPREVISTOS
\$ 1.800	\$ 180	\$ 1.080	\$ 396,00	\$ 144,00

RESIDUOS ANIMAL

VALOR Kg OFERTADO	UTILIDAD	COSTO DE SERVICIO	GASTOS GENERADOS	IMPREVISTOS
\$ 1.800	\$ 180	\$ 1.080	\$ 396,00	\$ 144,00

RESIDUOS QUIMICOS

VALOR Kg OFERTADO	UTILIDAD	COSTO DE SERVICIO	GASTOS GENERADOS	IMPREVISTOS
\$ 1.400	\$ 140	\$ 840	\$ 308,00	\$ 112,00

Se hace la solicitud y se informa a la entidad del carácter CONFIDENCIAL del cuadro anterior, puesto a que, por cuestiones de competitividad y mercado, los valores allí presentados son de exclusividad solo para la entidad. Por lo que se hace la solicitud formal a la entidad de que no se publique este documento, o que, de ser publicado, las cifras de este cuadro sean cubiertas y subrayadas, puesto a que siguiendo la normatividad referente a los documentos de carácter confidencial en la Contratación Pública, el oferente no está obligado a presentar sus cifras y valores (preciosa la competencia)

Adicional nos permitimos aclarar que de acuerdo con nuestro régimen y servicio nos encontramos exentos de IVA., por lo cual el valor unitario con o sin IVA corresponde al mismo.

Que el evaluador economico indica el proponente allegó las justificaciones correspondientes que sustentan el valor ofertado, adicionalmente realizó la desagregación de los precios ofertados para cada uno de los ítems, es importante mencionar que dentro del archivo se desagrega el valor de los costos del bien, los gastos generales, imprevistos y el valor final de utilidad esperada por la empresa ECOCAPITAL INTERNACIONAL SA ESP. En consecuencia y de acuerdo con cada una de las justificaciones y explicaciones realizadas por parte del proponente, se demuestra que este puede cumplir a cabalidad y adecuadamente con el objeto del contrato y porcentaje de descuento ofrecido. Esta explicación satisfago al comité evaluador económico y por ello, a continuación, se presenta el informe de verificación de la oferta económica con el menor valor de oferta recibida, de conformidad con lo señalado, en la invitación pública del PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GC-MC-148-2025 y lo establecido en el literal 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015:

Oferta Económica						
Proponente	Razon social	Nit.	Valor de la oferta	Cumple / No Cumple	RESULTADO	Observaciones
1	Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P.	805001538-5		NO CUMPLE	RECHAZADO	El oferente no presenta justificación de precios artificialmente bajos, conforme a lo solicitado en el evaluación preliminar, por lo cual incurre en causal de rechazo para la oferta presentada.
2	SERVIECOLÓGICO S.A.S.	900218279-1	\$ 65,660	CUMPLE	HABILITADO	El proponente aporta la justificación de precios artificialmente bajos de manera satisfactoria para la entidad. Sin embargo, se aclara que la oferta ganadora corresponde a la oferta de menor valor, que en este caso es la oferta presentada por la empresa ECOCAPITAL INTERNACIONAL SA ESP
3	SOLUCIONES AMBIENTALES SAFITCH SAS	901357224-4	\$ 66,580	CUMPLE	HABILITADO	El proponente aporta la justificación de precios artificialmente bajos de manera satisfactoria para la entidad. Sin embargo, se aclara que la oferta ganadora corresponde a la oferta de menor valor, que en este caso es la oferta presentada por la empresa ECOCAPITAL INTERNACIONAL SA ESP
4	DESCONT SAS ESP	804002433-1	\$ 124,000	CUMPLE	HABILITADO	
5	MAREES SAS ESP	900030700-0	\$ 114,000	CUMPLE	HABILITADO	
6	ECOCAPITAL INTERNACIONAL SA ESP	830133755-4	\$ 64,000	CUMPLE	HABILITADO	El proponente aporta la justificación de precios artificialmente bajos de manera satisfactoria para la entidad, y por consiguiente al encontrarse habilitado técnica, económica y jurídicamente, se constituye como la oferta ganadora, siendo la oferta de menor valor presentada
7	ASESORIA SERVICIOS ECOLOGICOS E INDUSTRIALES SAS	800201648-7	\$ 96,000	CUMPLE	HABILITADO	El proponente aporta la justificación de precios artificialmente bajos de manera satisfactoria para la entidad. Sin embargo, se aclara que la oferta ganadora corresponde a la oferta de menor valor, que en este caso es la oferta presentada por la empresa ECOCAPITAL INTERNACIONAL SA ESP

En virtud de lo anterior, y una vez llevado a cabo el análisis pertinente, se señala que la aclaración e información manifestada por la empresa **ECOCAPITAL INTERNACIONAL SA ESP SIGLA ECOCAPITAL SA ESP**, con NIT **830133755-4** a través del representante legal, el señor **JORGE ANDRES PERDOMO GUTIERREZ** con 80.100.542 expedida en Bogotá según consta en la plataforma SECOP II, a través de oficio mediante el cual justifica el ofrecimiento realizado dentro del proceso de mínima cuantía No GC-MC-148-2025, específicamente, en la cual expresa y detalla en su justificación de oferta económica, evidenciándose

de esta manera el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas descritas y exigidas en el numeral 1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El futuro contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el ANEXO No. 01 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES MÍNIMAS, consignadas en la invitación pública.

Del mismo modo, se señala que la aclaración objeto de análisis cumple con los lineamientos contemplados en el artículo 5 “De la selección objetiva” de la Ley 1150 de 2007 y se ajusta a las disposiciones jurisprudenciales vigentes y aplicables para tal efecto. Por tanto, se señala que la aclaración presentada por el proponente que ofreció el menor valor en su oferta dentro del Proceso de mínima cuantía No GC-MC-148-2025, CUMPLE con los requisitos mínimos exigidos para la OFERTA ECONOMICA dentro el proceso cuyo objeto es: **“SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS GENERADOS POR LOS LABORATORIOS NACIONALES Y ESTACIONES DE CUARENTENA DEL ICA L”**. Una vez verificada la propuesta y analizada la aclaración y justificación recibida, se determina y concluye, el resultado de la presente verificación y evaluación que arroja el siguiente resultado:

ECOCAPITAL INTERNACIONAL SA ESP	830133755-4	\$ 64,000	CUMPLE	HABILITADO	El proponente aporta la justificación de precios artificialmente bajos de manera satisfactoria para la entidad, y por consiguiente al encontrarse habilitado técnica, económica y jurídicamente, se constituye como la oferta ganadora, siendo la oferta de menor valor presentada
---------------------------------	-------------	-----------	--------	------------	--

Es importante indicar con respecto a los demás oferentes se realizó la actualización de la evaluación de conformidad a los documentos allegados, como quiera que en principio se había solicitado a todos subsanación y a quienes requerían la justificación de los precios al parecer artificialmente bajos.

Se deja constancia que,

a) El resultado de la evaluación final fue el siguiente.

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURDICOS	REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS	FACTOR ESCOGENCIA-ECONOMICO-MENOR PREVIO
<u>1</u>	<u>ECOCAPITAL INTERNACIONAL SA ESP</u>	<u>CUMPLE HABILITADO</u>	<u>CUMPLE-HABILITADO</u>	<u>MENOR PRECIO \$ 64.000- CUMPLE- JUSTIFICADO EL PRECIO OFERTADO</u>
2	SERVIECOLOGICOS SAS	CUMPLE-HABILITADO	CUMPLE-HABILITADO	\$ 65.660-CUMPLE- <u>El proponente justifica el precio ofertado</u>
3	SOLUCIONES AMBIENTALES SAFITCH SAS	CUMPLE-HABILITADO	CUMPLE-HABILITADO	\$ 66.580-CUMPLE- <u>El proponente justifica el precio ofertado</u>
4	VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES	NO CUMPLE-NO HABILITADO	NO CUMPLE-NO HABILITADO	\$67.410-NO CUMPLE- RECHAZADO-No justifica precios artificialmente bajos
5	ASESORIAS SERVICIOS ECOLOGICOS E INDUSTRIALES S.A.S: SIGLA ASEI	NO CUMPLE-NO HABILITADO	CUMPLE-HABILITADO	\$ 96.000-CUMPLE- <u>El proponente justifica el precio ofertado</u>
6	MAREES S.A.S ESP	NO CUMPLE-NO HABILITADO	CUMPLE-HABILITADO	\$ 114.000-CUMPLE
7	DESCONT SA ESP	NO CUMPLE-NO HABILITADO	NO CUMPLE-NO HABILITADO	\$ 124.000-CUMPLE

Los documentos soporte de las evaluaciones individuales se cargan como anexos al presente documento

3. Recomendación al ordenador del gasto o a quien se designe sobre la adjudicación del Proceso de Selección Mínima Cuantía No. GC-MC-148-2025.

Sea lo primero señalar que, dando cumplimiento al cronograma del proceso, a la fecha de cierre del proceso de selección que no ocupa, esto es, el 26 de septiembre del 2025 se presentaron siete (7) ofertas.

No.	PROPONENTE	FECHA ENTREGA OFERTA
1	ECOCAPITAL INTERNACIONAL SA ESP	26/09/2025 8:47 A.M
2	SERVIECOLOGICOS SAS	25/09/2025 8:52 P.M
3	SOLUCIONES AMBIENTALES SAFITCH SAS	25/09/2025 11:26 P.M
4	VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES	25/09/2025 8:31 P.M

5	ASESORIAS SERVICIOS ECOLOGICOS E INDUSTRIALES S.A.S: SIGLA ASEI	26/09/2025 8:53 A.M
6	MAREES S.A.S ESP	26/09/2025 8:19 A.M
7	DESCONT SA ESP	26/09/2025 7:48 A.M

Así las cosas, se surtió la evaluación jurídica, técnica y económica de las propuestas iniciando con el menor valor ofertado y atendiendo que no cumplía con los requisitos habilitantes para ese momento, se procedió con la evaluación de los demás oferentes, por lo que, de acuerdo a lo términos señalados en el cronograma del proceso, fue publicado y se corrió traslado para observaciones a la evaluación técnica, jurídica y con respecto a la parte económica solicitando la justificación de los precios ofertados por posibles precios artificialmente bajos; los cuales la mayoría contestaron dentro del término otorgado tanto la subsanaciones para habilitarse jurídica y técnicamente, así como en la justificación de sus ofertas.

En ese sentido, el proponente que ofreció el **MENOR PRECIO** fue **ECOCAPITAL INTERNACIONAL SA ESP**, quien presentó sustentación requerida, como quiera que realizó una oferta por valor total de **SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$64.000) INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar**

El comité evaluador recomienda al ordenador del gasto o a quien se designe, con fundamento en las evaluaciones individualmente presentadas, el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la oferta económica; adjudicar el presente proceso de selección, cuyo objeto es “**SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS GENERADOS POR LOS LABORATORIOS NACIONALES Y ESTACIONES DE CUARENTENA DEL ICA**” de conformidad con las siguientes consideraciones:

Que el presente proceso de Mínima Cuantía se estructuró con un presupuesto oficial de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$64'057.500)** valor que se encuentra **INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, a MONTO AGOTABLE**, toda vez que el del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos puede presentar incrementos, en razón a los planes de muestreo, la dinámica de las plagas y enfermedades que se vayan presentando, así como la necesidad de atender cualquier tipo de compromiso de verificación de muestras adicionales a las normalmente procesadas; de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad para la vigencia 2025

Que, dando cumplimiento al cronograma del proceso, se presentaron siete (7) propuestas, **frente a** las cuales se realizó la evaluación de todos los oferentes atendiendo que en principio ninguno allegó la documentación completa para el cumplimiento de los requisitos habilitantes; que finalizado el término para subsanaciones, la mayoría presentaron los correspondientes documentos para subsanar; incluida la oferta con el menor valor respecto a las demás, correspondiente a **ECOCAPITAL INTERNACIONAL SA ESP.**, quien presentó sustentación requerida, y su oferta fue por un valor de **SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$64.000) INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar**, la cual cumplió con los requisitos habilitantes técnicos y jurídicos establecidos en la Invitación Pública.

Que se trasladó el informe de evaluación preliminar a los proponentes, para que presentaran observaciones por lo que, dentro del término señalado, algunos oferentes presentaron subsanaciones, más NO observaciones al informe publicado, y el proponente **ECOCAPITAL INTERNACIONAL SA ESP**, justificó el **precio ofertado**.

Que, la entidad procedió de conformidad con lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto No. 1860 de 2021, el cual señala:

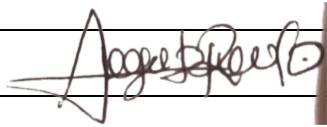
“La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.”

Que, el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece:

“7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.”

Que, el proponente **ECOCAPITAL INTERNACIONAL SA ESP** presentó la oferta con menor **SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$64.000) INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar** y cumple con los requisitos habilitantes técnicos y jurídicos establecidos en la Invitación Pública

De conformidad con lo anterior se recomienda adjudicar el proceso de selección por mínima cuantía GC-MC-148-2025 , al proponente **ECOCAPITAL INTERNACIONAL SA ESP SIGLA ECOCAPITAL SA ESP**, identificado con **NIT 830133755-4**, cuyo representante legal es **JORGE ANDRES PERDOMO GUTIERREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80.100.542** expedida en Bogotá, por un valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$64'057.500)** valor que se encuentra INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, a MONTO AGOTABLE, toda vez que el del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos puede presentar incrementos, en razón a los planes de muestreo, la dinámica de las plagas y enfermedades que se vayan presentando, así como la necesidad de atender cualquier tipo de compromiso de verificación de muestras adicionales a las normalmente procesadas;

INTEGRANTES	COMPONENTE	FIRMA
ANGIE LORENA ROSAS FONSECA	JURIDICO	

HECTOR ANDRES SALAZAR VIRVIESCAS	TÉCNICO	<i>Hector S.</i>
OSCAR ANDRES BELLO	TÉCNICO	<i>Oscar Andres Bello</i>
DIEGO HERNANDO PEDRAZA VILLATE	ECONOMICO	<i>Diego</i>